

CÓDIGO TIPO DEL FICHERO DE AUTOMÓVILES PERDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS

(Código Inscripción Registro Agencia Protección de Datos Nº
2110810363)

Noviembre 2019

Versión adaptada a lo dispuesto en
el Reglamento (UE) 2016/679 de
Protección de Datos de Carácter
Personal

Índice

1. ÍNDICE	2
2. OBJETO DEL FICHERO	4
3. CONSIDERACIONES INICIALES	5
3.1 PRINCIPIOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.....	5
3.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.....	6
4. ÁMBITO SUBJETIVO	6
4.1 RESPONSABLE DEL FICHERO.....	6
4.2 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	7
4.3 ENTIDADES USUARIAS.....	8
4.3.1 ENTIDADES ASEGURADORAS.....	8
4.3.2. CENTRO ZARAGOZA.....	9
5. CESIONARIO DE DATOS	10
5.1 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.....	13
5.2 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO.....	13
5.3 DATOS CONCRETOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONSULTA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.....	13
6. REMISIÓN DE DATOS AL FICHERO	13
6.1 FLUJO DE INFORMACIÓN.....	13
6.2 PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	13
6.3 DATOS QUE CONTENDRÁ EL FICHERO.....	14
6.4 PROCESOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.....	15
6.4.1 Mediante Consulta Directa.....	15
6.4.2 Aplicación de Reglas sobre nuevos movimientos en proceso nocturno desasistido.....	15
6.4.3 Análisis de Información.....	16
6.5 TIPOLOGÍA DE REGLAS APLICABLES AL FICHERO.....	16
7. ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DEL FICHERO	19
8. SEGURIDAD	20
9. RESPONSABILIDAD	21
9.1. DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.....	21
9.2. DE CENTRO ZARAGOZA.....	21
10. GARANTÍAS ADICIONALES	22
11. DERECHOS DE LOS AFECTADOS	22
11.1 DERECHO DE INFORMACIÓN.....	23
11.2 DERECHO DE ACCESO.....	23
11.3 DERECHO DE RECTIFICACIÓN.....	24
11.4 DERECHO DE SUPRESIÓN.....	24
11.5 EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN.....	24
11.6 DERECHO DE LIMITACIÓN AL TRATAMIENTO.....	25
11.7 DERECHO A LA PORTABILIDAD.....	25
11.8. DERECHO DE OPOSICIÓN.....	25
12. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TIPO	26
12.1 INFRACCIONES.....	26
12.2 TRAMITACIONES.....	27
12.3 RESOLUCIÓN.....	27

13. BAJA Y FUSIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES	27
13.1 BAJA DE ENTIDADES	27
13.2 FUSIÓN DE ENTIDADES.....	28
14. COMUNICACIÓN DE ALTAS Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO TIPO.....	28
15. DURACIÓN DEL CÓDIGO TIPO	28
16. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD	28
17. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS.....	29
18. ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	29
19. PLANTILLAS	30
20. DEFINICIONES	40
21. ANEXOS.....	42
ANEXO 1 BOLETÍN DE ADHESIÓN AL FICHERO DE AUTOMÓVILES PÉRDIDA TOTAL, ROBO INCENDIOS	42
ANEXO 2. INFORMACIÓN AL ASEGURADOL	43
ANEXO 2.1 CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE EL FICHERO DE AUTOMÓVILES PÉRDIDA TOTAL, ROBO INCENDIOS (1ª CAPA) ..	43
ANEXO 2.2 INFORMACION AMPLIADA SOBRE EL FICHERO DE AUTOMÓVILES PÉRDIDA TOTAL,ROBO INCENDIOS (2ª CAPA) ..	44

2. Objeto del Fichero

Fichero con información de siniestros del seguro del automóvil en los que se haya producido su pérdida total, ya sea por daños, incendio o robo. A estos efectos, se considerarán tanto las pólizas que cubran daños propios, incendio y robo, así como, para este último supuesto las pólizas de Responsabilidad Civil ya que, en este caso, si el vehículo robado hubiera ocasionado daños a terceros responderá el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud del artículo 11.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (en adelante, LRCSCVM).

Los siniestros se incluirán en el momento de la declaración, siendo actualizada posteriormente la información en base a como se haya desarrollado el siniestro o practicado la liquidación, todo ello con el objeto de cumplir el requisito de exactitud recogido en el artículo 5.1 d) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD, especialmente la relativa a la situación del siniestro y, en su caso a la indemnización.

El Fichero está amparado legalmente en los artículos 99.7 y 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR). Por su especial relevancia, en el Fichero regulado por el presente Código Tipo se transcriben, literalmente, los citados artículos:

Artículo 99 Protección de datos de carácter personal.

7. Las entidades aseguradoras podrán establecer ficheros comunes que contengan datos de carácter personal para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora. La cesión de los citados datos no requerirá el consentimiento previo del afectado, pero sí la comunicación a éste de la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación previstos en la ley.

También podrán establecerse ficheros comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro sin que sea necesario el consentimiento del afectado. No obstante, será necesaria en estos casos la comunicación al afectado, en la primera introducción de sus datos, de quién sea el responsable del fichero y de las formas de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En todo caso, los datos relativos a la salud sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso del afectado.

Artículo 100 Lucha contra el fraude en seguros.

Las entidades aseguradoras deberán adoptar medidas efectivas para, prevenir, impedir, identificar, detectar, informar y remediar conductas fraudulentas relativas a seguros, ya se adopten de forma individual o mediante su participación en ficheros comunes.

Las entidades aseguradoras también podrán suscribir convenios de colaboración con el Ministerio del Interior y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con las consejerías y policías de las comunidades autónomas que tengan funciones análogas, con objeto de colaborar, cada uno en el ámbito de sus competencias, en la prevención e investigación del fraude en el seguro.

La finalidad que se persigue con la creación del Fichero es triple: facilitar la identificación automatizada de posibles situaciones de anomalía y de riesgo de fraude por parte del tomador del seguro, del titular del vehículo o del beneficiario de la indemnización, que permita a las entidades valorar las solicitudes de suscripción de una póliza y en su caso, la tarificación del riesgo; así como adoptar las decisiones que considere oportunas en relación con la tramitación de un siniestro con posible riesgo de fraude; cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros,

relacionados con los vehículos de motor asegurados; y cooperar con CENTRO ZARAGOZA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Dirección General de Tráfico y la entidad aseguradora afectada en la identificación y localización de los vehículos robados e indemnizados.

El contenido del Fichero está adecuado a la legislación aplicable en materia de protección de datos y, concretamente, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante, RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD.

El Fichero se rige por el presente “Código Tipo” que se formula a los efectos y en los términos previstos en el Considerando 98 y en el artículo 40 del RGPD y el artículo 38 de la LOPDGDD.

Al margen de otras consideraciones, se entiende que la base legítima que justifica y permite el tratamiento de estos datos y la puesta en marcha de un fichero de estas características se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD, dado que el mismo se constituye como herramienta para facilitar el cumplimiento por las entidades aseguradoras de sus obligaciones de detección, prevención y persecución del fraude en el seguro, establecidas en el artículo 100 de la LOSSEAR, que se refiere expresamente a la creación de sistemas comunes de información para tal fin.

El Código Tipo se publicitará en la página web de UNESPA: www.unespa.es y en la página web de TIREA: www.tirea.es, en las que se explicitarán los procedimientos de ejercicio de derechos de los interesados con el objeto de facilitarles el acceso al Fichero.

3. Consideraciones Iniciales

3.1 Principios de la Protección de Datos

En el tratamiento y uso de los datos personales se observarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD, los siguientes principios:

- **Tratamiento lícito, leal y transparente en relación con el interesado.** Observando siempre las prescripciones legales vigentes y el presente Código Tipo, respetando la obligación de información y de consentimiento, salvo las excepciones legales, y sin utilizar en ningún caso métodos ilícitos, fraudulentos o subterfugios para obtener la información.
- **Limitación de la finalidad.** Los datos contenidos en el Ficheros son recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán usarse para finalidades incompatibles con éstas. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de aquellos con fines históricos, estadísticos o científicos.
- **Minimización de datos.** Los datos deberán ser adecuados y pertinentes en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. Los datos que componen el Fichero Común deben limitarse a los necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.
- **Exactitud.** Los datos proporcionados por las entidades deberán ser exactos y, en su caso, actualizados, adoptando cuantas medidas y procedimientos sean necesarios para rectificar los datos personales que sean inexactos o incompletos. Si resultaren inexactos en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los afectados en orden a su rectificación y cancelación.
- **Limitación del plazo de conservación.** Los datos personales serán suprimidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados o conforme a los plazos establecidos en el presente Código Tipo

- **Integridad y confidencialidad.** Los datos serán tratados garantizando en todo momento una seguridad adecuada, evitando el acceso no autorizado y estableciendo cuantas medidas técnicas y organizativas sean necesarias para mitigar el riesgo de pérdida, destrucción o daño accidental. Todos los intervinientes en el tratamiento deberán guardar la debida confidencialidad sobre el mismo incluso aun cuando hubieran cesado en dicho tratamiento.
- **Responsabilidad Proactiva o Accountability.**- El Responsable del fichero, así como el encargado del tratamiento, deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Tipo así como la legislación que sea de aplicación.

3.2 Legislación Aplicable

Relativa a Protección de Datos

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Relativa a Seguros

- Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio. de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras
- Texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.
- Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

4. Ámbito Subjetivo

4.1 Responsable del Fichero

Según se define en el artículo 4. 7) del RGPD, el Responsable del Fichero es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

A los efectos de lo dispuesto en el RGPD es responsable/titular del Fichero Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), Asociación Empresarial de Seguros, sin perjuicio del régimen de corresponsabilidad de las entidades aseguradoras adheridas al fichero descrito en el artículo 9.

UNESPA está domiciliada en Madrid, c/ Núñez de Balboa, 101, como Asociación Profesional de empresarios, se constituye al amparo de la Ley 19/1977 y el Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, para la representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales, comunes, de las entidades aseguradoras asociadas (artículo 1 de los Estatutos de esta Asociación), asumiendo en base a tal representación del sector asegurador la titularidad de este fichero de conformidad con la habilitación legal contenida en los artículos 99.7 y 100 de la LOSSEAR.

UNESPA tiene personalidad jurídica, autonomía y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dentro de las disposiciones legales y estatutarias y como responsable del Fichero, cumplirá lo establecido en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y en sus normas de desarrollo, fundamentalmente en lo relativo a preservar los derechos individuales de los afectados, en cuanto a los derechos de protección de datos.

4.2 Encargado del Tratamiento

TIREA.

Según se define en el artículo 4.8) el Encargado del Tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

La gestión informática y el tratamiento de datos del Fichero se realizará por Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades Aseguradoras, S.A. (TIREA), en cuyo domicilio social, Las Rozas a El Escorial, 28231 Las Rozas, Madrid, se emplazará físicamente el mismo y se encargará de llevar a cabo las actividades que garanticen la prestación de los servicios informáticos, incluyendo la realización de los controles necesarios para asegurar que no se realiza un uso indebido del Fichero.

TIREA como encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y estar en disposición de demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD y la LOPDGDD, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, y revisando y actualizando las mencionadas medidas cuando sea preciso. Igualmente implementará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las obligaciones de TIREA como encargado del tratamiento serán las establecidas en el artículo 28 del RGPD y se recogen en contrato firmado con UNESPA siendo, en particular, obligación de TIREA:

- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos almacenados, intercambiados, o que se obtengan como consecuencia del procesamiento de los mismos.
- No utilizar los datos incorporados al Fichero para ninguna finalidad distinta de la prevista en este Código Tipo.
- Incorporar al Servicio estrictos controles de seguridad que eviten un uso indebido de la información por cualquier entidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de la legislación vigente en materia de la protección de datos de carácter personal. A estos efectos, TIREA debe cumplir íntegramente aquellos aspectos que, en su condición de Encargado del Tratamiento, dispone la sección 2 del RGPD respecto de la seguridad de los datos personales.
- Presentar a UNESPA, al menos una vez cada dos años, una auditoría de cumplimiento que se pronunciará, entre otras materias, sobre la validez de las medidas de seguridad aplicadas en la gestión del Fichero y su grado de cumplimiento respecto de la legislación de protección de datos aplicable.
- Garantizar el cumplimiento estricto del RGPD en la función que tiene encomendada de facilitar el ejercicio de los derechos de protección de datos.

- Designar un Delegado de Protección de Datos que actuará en nombre de UNESPA, en aquellas actuaciones en las que sea necesario interactuar con la Agencia Española de Protección de Datos.
- El personal de TIREA que tenga cometidos en relación con el Fichero, especialmente quienes tengan asignadas responsabilidades en relación con el ejercicio de derechos de Protección de Datos, tendrán la formación requerida en materia de protección de datos, siendo responsable de la tramitación de los expedientes de ejercicio de derechos, personal especializado en la materia.

Las obligaciones de TIREA como encargado de tratamiento se recogen en el contrato firmado con UNESPA que contiene todos los términos previstos en el artículo 28 del RGPD.

Para cumplir con lo expuesto en líneas precedentes, UNESPA y TIREA mantienen vigente y firmado por las partes, un Protocolo de Confidencialidad para diversas materias. Entre ellas, se encuentra todo lo relativo a las cuestiones que, en materia de protección de datos, sean de aplicación. Asimismo, el personal de TIREA que acceda a los datos personales firmará un compromiso de confidencialidad, a fin de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.

4.3 Entidades Usuarias

4.3.1 ENTIDADES ASEGURADORAS

Podrán adherirse al Fichero todas las entidades aseguradoras habilitadas para operar en España en seguros del automóvil teniendo como único requisito imprescindible que estén inscritas en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Dichas entidades tendrán la condición de corresponsables del tratamiento de los datos incluidos en el Fichero, respondiendo de su veracidad y exactitud en los términos previstos en el apartado 6.

Las entidades aseguradoras podrán voluntariamente incorporarse al Fichero mediante la firma, a través de representante legal con poder suficiente de representación, del Boletín de Adhesión al Fichero que se incorpora como Anexo I del Código Tipo. El citado Boletín de Adhesión tendrá los efectos del acuerdo de corresponsabilidad establecido en el artículo 26 del RGPD.

Mediante la adhesión se comprometen ante UNESPA y ante la Agencia Española de Protección de Datos a cumplir en todos sus extremos las obligaciones que se establecen en este Código Tipo. En este Boletín se incluirá, además, la designación de las personas que actuarán como interlocutores, tanto del servicio como de protección de datos, el Delegado de Protección de Datos y a la persona que dentro de la organización ostentase las competencias relacionadas con las tecnologías de la información, al objeto de coordinar más eficazmente la canalización de las informaciones, así como para agilizar los trabajos de campo y toma de decisiones.

Los interlocutores de protección de datos de las entidades aseguradoras deberán tener la formación necesaria en esta materia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone este Código Tipo, especialmente en relación con los derechos de los afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de este Código Tipo.

Este Código Tipo se incorporará a todos los efectos en el contrato de prestación de servicios que las entidades aseguradoras firmen con TIREA y CENTRO ZARAGOZA, para la prestación de los servicios de gestión del Fichero y de identificación de los vehículos robados, respectivamente. La entidad aseguradora adherida quedará identificada además de por su NIF, por el código del Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Las altas y bajas de entidades al sistema deberán ser comunicadas a la Agencia Española de Protección de Datos, al objeto de que queden incorporadas en el Código Tipo.

La entidad deberá incluir en su Registro de Actividades de Tratamiento, aquél o aquellos tratamientos relacionados con los siniestros que serán comunicados a este Fichero, así como la cesión de los citados datos al mencionado Fichero.

4.3.2. CENTRO ZARAGOZA.

El Instituto de Investigación sobre Reparación de Vehículos, S.A.(CENTRO ZARAGOZA), domiciliada en Carretera Nacional 232, Km 273 (CIF nº A-50188762) es una empresa constituida por las entidades aseguradoras que operan en el seguro del automóvil para la investigación de las medidas de seguridad y técnicas de los vehículos, identificación de los vehículos robados, así como para la impartición de formación a los profesionales, colaboradores y trabajadores del sector automovilístico y asegurador.

CENTRO ZARAGOZA podrá acceder a los datos del Fichero, como entidad usuaria del mismo sólo cuando tenga delegación expresa por parte de una entidad aseguradora adherida al Fichero, respecto de la que actuará en el acceso a los datos del Fichero en calidad de encargado del tratamiento.

De este modo, para que desde TIREA se le permita el acceso a la información del Fichero, CENTRO ZARAGOZA debe remitir previamente el contrato firmado entre ella y la correspondiente entidad aseguradora, en que se establezca que CENTRO ZARAGOZA es encargado del tratamiento de la entidad aseguradora en cuestión, debiendo dicho contrato reunir los requisitos exigidos por el artículo 28 del RGPD.

CENTRO ZARAGOZA accederá al fichero por cuenta de la entidad aseguradora con la exclusiva finalidad de localizar e identificar los vehículos asegurados por las entidades aseguradoras que le hayan delegado estas funciones previamente.

Operativamente CENTRO ZARAGOZA contrastará la información suministrada por entidad aseguradora relativa al vehículo con la existente en el Fichero, al objeto de poder determinar si es alguno de los vehículos que constan en el mismo y, caso de que sea así se lo comunicará a la entidad aseguradora que le haya requerido tal información. A tal efecto, y únicamente para el supuesto de robo de vehículo asegurado por las entidades aseguradoras que le hayan delegado las funciones de localización de vehículos, podrán ser objeto de consulta por parte de CENTRO ZARAGOZA exclusivamente los siguientes datos:

- Entidad (código DGS)
- Matrícula
- Tipo de matrícula
- Código Base 7
- Tipo de vehículo
- Uso del vehículo
- Número de bastidor

En este sentido, CENTRO ZARAGOZA deberá garantizar ante UNESPA y las entidades aseguradoras de las que sea encargada del tratamiento que cumple con la legislación vigente en materia de la protección de datos personales y de las normas de seguridad que resulten de aplicación. Asimismo, deberá acreditar haber adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para acreditar el cumplimiento de la mencionada normativa y, cuando ello sea legalmente exigible, que ha llevado a cabo la correspondiente evaluación de impacto en la protección de datos personales.

CENTRO ZARAGOZA se responsabiliza de la confidencialidad y del buen uso que, por su parte, se realice de la información, evitando el tráfico de ésta o su uso inadecuado. Además, impedirá la utilización de la información del Fichero para cualesquiera otras finalidades que las previstas en este Código Tipo así como divulgar información confidencial.

CENTRO ZARAGOZA no podrá volcar información en sus sistemas informáticos, permitiéndosele exclusivamente la consulta on line del Fichero.

5. Cesionario de Datos

5.1 Secretaría de Estado de Seguridad y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

El artículo 100 de la LOSSEAR establece la obligatoriedad de que las entidades aseguradoras adopten medidas efectivas en la lucha contra el fraude y que, entre esas medidas, cabe la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con el Ministerio del Interior y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado. Así, conforme a su párrafo segundo:

Las entidades aseguradoras también podrán suscribir convenios de colaboración con el Ministerio del Interior y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con las consejerías y policías de las Comunidades Autónomas que tengan funciones análogas, con objeto de colaborar, cada uno en el ámbito de sus competencias, en la prevención e investigación del fraude en el seguro. En todo caso, el intercambio de información que pudiera llevarse a cabo al amparo de dichos convenios respetará lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Bajo el amparo legal que otorga el citado texto legal, la Secretaría de Estado de Seguridad y Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), tienen suscrito un Acuerdo Marco de Colaboración de 7 de noviembre de 2014 en el que, entre otros aspectos se recoge:

- Que la citada Secretaría tiene atribuidas competencias en materia de seguridad y prevención del delito y, como consecuencia de esas atribuciones, mantiene contactos con grupos y asociaciones al objeto de propiciar líneas de colaboración y apoyo.
- Que el fraude en el seguro, en su consideración de delito económico, constituye un serio problema para la industria aseguradora, así como, para la sociedad en general.
- Que ambas partes, consideran de mutuo interés intensificar su cooperación en esta materia y para ello se comprometen a:
 - Promover la colaboración y el contacto entre sus órganos y grupos de trabajo para planificar las diferentes acciones contra el fraude.
 - Colaborar, con arreglo a la ley y a las competencias de cada parte, sobre la situación, composición y evolución de las técnicas y/o actuaciones fraudulentas en materia de seguro.
 - Diseñar y elaborar protocolos de comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los profesionales del sector asegurador.

Como consecuencia de lo acordado en el citado Convenio, celebrado al amparo del artículo 100, párrafo segundo de la LOSSEAR, será posible el acceso y consulta de los datos del Fichero por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dependientes de la misma. El acceso a los mencionados datos se encontrará amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1 c) del RGPD, al responder al cumplimiento de una misión de interés público reconocida expresamente por una norma con rango de Ley, tal y como exige el artículo 9.2 de la LOPDGD.

La consulta será posible, siempre dentro del ejercicio de las funciones del cesionario, respecto de todos los datos contenidos en el fichero, especialmente de aquellos vehículos que hayan sido robados, entendiéndose por tal además del robo stricto sensu también el robo de uso, y ello con el objeto de contrastar esta información con las denuncias que, por este concepto, tenga en sus ficheros. De este modo, la Secretaría de Estado de Seguridad, directamente o a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán conocer la persona o entidad a la que deba poner en conocimiento la recuperación del vehículo sustraído y, en caso de que el vehículo haya sido indemnizado, poner el mismo a disposición de la Entidad Aseguradora que indemnizó por ese concepto, siendo estas las finalidades concretas de la cesión de datos a estos organismos.

5.2 Dirección General de Tráfico

Con el objetivo de prevenir el fraude, tanto en seguros como en otros ámbitos, por ejemplo, el fiscal, así como para verificación de los datos contenidos en el Registro de Vehículos del que es titular la Dirección General de Tráfico, dicho Centro Directivo podrá acceder al Fichero de Pérdida Total, Robo e Incendio.

El Fichero de la DGT (Registro Nacional de Vehículos), es el único registro nacional que contiene los datos de todos los vehículos matriculados en España, al que también acceden a través de medios telemáticos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La justificación legal de la cesión recogida en este epígrafe se fundamenta en el ejercicio por la cesionaria de las competencias que expresamente le otorga la normativa reguladora del Tráfico, Circulación de vehículos de motor y seguridad vial, estando así amparado en lo previsto en el artículo 6.1 e) del RGPD, en conexión con las siguientes normas:

Artículo 100 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras

- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990
- LEY 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

5.3 Datos concretos que pueden ser objeto de consulta por la Secretaría de Estado de Seguridad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Dirección General de Tráfico

Los datos objeto de consulta por parte de la DGT y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán ser, entre otros:

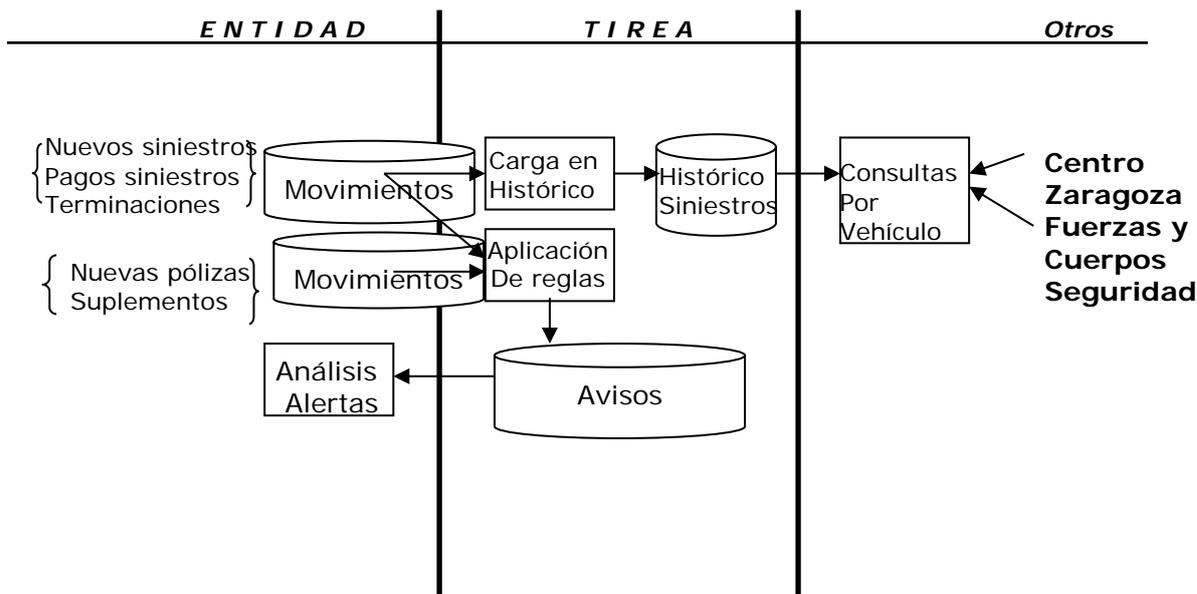
- Entidad (código DGS)
- Matrícula
- Bastidor
- Datos del Tomador:
- Núm. Documento ID
- Tipo de documento
- Tipo de vehículo
- Tipo persona (Física/Jurídica)
- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Domicilio completo
- Datos del Propietario/Beneficiario
- Núm. Documento ID
- Tipo de documento
- Tipo persona (Física/ Jurídica)
- Nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido

Así mismo, respecto de aquellos datos en los que la DGT y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado puedan aportar información que redunde en un mejor cumplimiento del Principio de calidad de los datos, podrán actualizar la información contenida en el Fichero.

6. Remisión de Datos al Fichero

Las Entidades Aseguradoras adheridas se comprometen a enviar la información a que se refiere este artículo, según la periodicidad y procedimientos informáticos que se detallan a continuación:

6.1 Flujo de Información



6.2 Procedimientos de Actualización de Información

Con una periodicidad al menos semanal las entidades enviarán información al fichero para actualizar la información en él contenida. Estos envíos, además de para mantener actualizada la información, tienen como objetivo comunicar al servicio los nuevos movimientos para aplicar sobre ellos las reglas de negocio establecidas.

Los movimientos a enviar son los siguientes:

- Altas de siniestros en que se declare la pérdida del vehículo, ya sea por Robo, Incendio o por Daños Propios Pérdida Total. Se envían en el momento de la declaración.
- Modificaciones de siniestros cargados cuando se produzca algún evento que cambie la información enviada.
- Terminaciones de siniestros con indemnización indicando el beneficiario de la misma (normalmente el propietario del vehículo)
- Terminaciones de siniestros en los que finalmente no se haya producido la indemnización.

La antigüedad de los datos aportados al fichero, no será superior a 5 años. Se considera la cifra de 5 años ya que según se infiere del artículo 96 Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras sobre registros obligatorios de las entidades aseguradoras, éste es el plazo suficiente para la determinación de las provisiones necesarias para hacer frente a los compromisos futuros en los que se pueda ver inmersa la entidad.

6.3 Datos que contendrá el Fichero

Cada siniestro contenido al fichero contendrá los siguientes datos:

DATOS DE POLIZA QUE AMPARA EL SINIESTRO

Entidad (código DGS)
Número de póliza
Fecha de efecto de la póliza

DATOS DEL TOMADOR

Num. Documento ID
Tipo de documento
Tipo persona (Física/Jurídica)
Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio completo
Teléfono particular (fijo)
Teléfono móvil
Teléfono profesional
Número de cuenta corriente

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Matrícula
Tipo de matrícula
Bastidor
Código Base 7 (código de identificación del vehículo único para cada versión específica)
Tipo vehículo
Uso del vehículo

DATOS DEL PROPIETARIO/BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN

Num. Documento ID
Tipo de documento
Tipo persona (Física/ Jurídica)
Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio completo
Teléfono particular (fijo)
Teléfono móvil
Teléfono profesional

DATOS DE DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO

Número de expediente
Fecha declaración

Fecha ocurrencia

Tipo siniestro (Incendio, Robo, Pérdida Total, Robo con garantía de RC)

DATOS DE SITUACIÓN DEL SINIESTRO

Situación (Abierto, Terminado sin indemnización, Terminado con indemnización)

Rehusado por falta cobertura (S/N)

Rehusado por localización del vehículo (S/N)

Rehusado por existir sentencia desestimatoria de indemnización (S/N)

DATOS DE INDEMNIZACIÓN

Fecha indemnización.

Cuenta de pago indemnización.

Restos asegurado (S/N)

6.4 Procesos de Obtención de Información

Las entidades aseguradoras adheridas al Fichero Común podrán obtener información del mismo por tres vías diferentes:

- Mediante consulta directa.
- Aplicación de reglas sobre los nuevos movimientos de la entidad en proceso nocturno desasistido.
- Aplicación de reglas sobre el histórico en proceso nocturno desasistido.

Solo en liquidación de siniestros, la información obtenida por la entidad consultante mostrará datos que permitan la identificación de la entidad/entidades que aportó los datos objeto de consulta.

A continuación, se detalla cada uno de estos métodos:

6.4.1 Mediante Consulta Directa

En el proceso de contratación de una póliza o en cualquier punto de la tramitación de un siniestro la entidad podrá solicitar una serie de datos del asegurado tratado, devolviéndole el Fichero Común los datos correspondientes al mismo y será la entidad la que interprete los resultados para continuar con los trámites que considere necesarios en la contratación o en la tramitación del siniestro.

En el punto 6.5 se presentan las diferentes reglas que puede utilizar una entidad para consultar a un asegurado, indicando los datos que tiene que proporcionar para realizar la consulta y la información que obtiene de la misma.

6.4.2 Aplicación de Reglas sobre nuevos movimientos en proceso nocturno desasistido

Proceso de Contratación

Existirán una serie de reglas predefinidas que se ejecutarán con todas las peticiones enviadas por la entidad en el proceso de contratación de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La entidad adherida, dentro de su proceso de contratación, enviará un fichero con los datos del tomador, propietario y vehículo de las pólizas que se están contratando o modificando.
- Una vez recibido el fichero, será procesados en el Centro de Cálculo de TIREA, siendo confrontada la información recibida con la existente en el Fichero Común.
- En función de las reglas definidas al efecto, la información procesada será susceptible de generar una serie de avisos a la entidad remitente de la información en función

de las reglas que se han cumplido. La información enviada no es almacenada en el fichero.

Proceso de tramitación de siniestros

Existirán una serie de reglas predefinidas que se ejecutarán con todos los movimientos enviados por la entidad en el proceso de tramitación de siniestros de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La entidad adherida, dentro de los procesos definidos al efecto, suministrará al Fichero Común la información relativa a nuevas altas de siniestros y/o los movimientos que, asociados al ciclo de vida del siniestro, o necesiten ser contrastados con la información contenida en el Fichero.
- Una vez recibido el fichero, será procesado en el Centro de Cálculo de TIREA, siendo confrontada la información recibida con la ya existente en el Fichero.
- En función de las reglas definidas al efecto, la información procesada será susceptible de generar una serie de avisos a la entidad remitente de la información en función de las reglas que se han cumplido.
- La información enviada sobre los siniestros de Pérdida Total, Robo e Incendio se almacena en el histórico.

6.4.3 Análisis de Información

Para analizar los avisos generados, la entidad remitente dispondrá de una interface a través de la que podrá consultar los movimientos remitidos por ella que han generado avisos en función de las reglas que se han cumplido. Para cada movimiento se podrá visualizar toda la información aportada por la entidad en el movimiento, qué avisos se han generado y los datos de los movimientos de otras entidades que faciliten el análisis según lo definido en el punto 6.5.

Aplicación de reglas sobre el histórico

Cuando se están aplicando reglas sobre los movimientos de una entidad, es posible que se cumpla al contrastar con datos que contiene el histórico y que pertenecen a otra entidad. Por lo tanto, la regla podrá dispararse tanto para la entidad en ejecución de proceso como para la que no. En este caso, el sistema informará de la regla disparada a ambas entidades.

El medio para analizar estos avisos es el mismo que el definido en el punto anterior y la entidad podrá visualizar los datos de su registro en el histórico que ha hecho saltar las reglas y aquellos datos de la entidad remitente de la información necesarios para el análisis, según lo definido en el punto 6.5.

6.5 Tipología de Reglas Aplicables al Fichero

Las reglas de negocio aplicables al Fichero se aplican contrastando los movimientos recibidos de las entidades remitentes contra el histórico almacenado para todas las entidades. Para cada regla que se cumpla se genera un aviso a la entidad que ha enviado el movimiento y otro a la entidad propietaria del movimiento del histórico que ha hecho dispararse la regla.

Para la aplicación de estas reglas la entidad remitente proporciona una serie de datos del movimiento que desea contrastar y el servicio proporciona información cuantificada de acuerdo a la consulta realizada.

Estas reglas podrán ser ejecutadas, indistintamente, en modo on-line o batch, pudiendo cada compañía proceder al filtrado de la información obtenida, aplicando criterios de selección sobre los resultados, en aras de obtener una mejor eficacia y eficiencia del uso del fichero y para optimizar tiempos de respuesta en la ejecución de reglas.

En las siguientes tablas se muestran, por procesos, las diferentes reglas definidas, indicando qué datos de los movimientos se utilizan y qué datos se proporcionan de otras entidades para permitir analizarlo.

Reglas aplicadas en el Proceso de Contratación

DEFINICION	DATOS A PROPORCIONAR POR LA ENTIDAD REMITENTE	DATOS PROPORCIONADOS DE OTRAS ENTIDADES (Por siniestro)
Datos del tomador de la nueva póliza (Identificación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono o cuenta corriente) con siniestros declarados anteriormente en el fichero como tomador o como propietario.	Identificación Nombre y apellidos Domicilio Teléfono Datos Bancarios	<input type="checkbox"/> Figura que ocupaba la persona consultada <input type="checkbox"/> Fecha ocurrencia <input type="checkbox"/> Tipo de siniestro <input type="checkbox"/> Situación siniestro <input type="checkbox"/> Rehusado falta cobertura (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado Vehículo Localizado (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado por Sentencia (S/N) <input type="checkbox"/> Restos asegurado (S/N)
Datos del propietario de la nueva póliza (Identificación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono o cuenta corriente) con siniestros declarados anteriormente en el fichero como tomador o como propietario.	Identificación Nombre y apellidos Domicilio Teléfono Datos Bancarios	Figura que ocupaba la persona consultada Fecha ocurrencia Tipo de siniestro Situación siniestro Rehusado falta cobertura (S/N) Rehusado Vehículo Localizado (S/N) Rehusado por Sentencia (S/N) Restos asegurado (S/N)
Datos del vehículo de la nueva póliza (matrícula, bastidor) con siniestros declarados anteriormente en el fichero.	Matrícula Bastidor	Fecha ocurrencia Tipo de siniestro Situación siniestro Rehusado falta cobertura (S/N) Rehusado Vehículo Localizado (S/N) Rehusado por Sentencia (S/N) Restos asegurado (S/N)

Reglas a aplicar en el Proceso de Tramitación de Siniestros

DEFINICION	DATOS A PROPORCIONAR POR LA ENTIDAD REMITENTE	DATOS PROPORCIONADOS DE OTRAS ENTIDADES (Por siniestro)
Datos del tomador de la póliza que ampara el siniestro declarado (Identificación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono o cuenta corriente) con siniestros declarados anteriormente en el fichero como tomador o como propietario.	Número de siniestro Identificación Nombre y apellidos Domicilio Teléfono Datos Bancarios	<input type="checkbox"/> Entidad <input type="checkbox"/> Número de Siniestro <input type="checkbox"/> Figura que ocupaba la persona consultada <input type="checkbox"/> Fecha ocurrencia <input type="checkbox"/> Tipo de siniestro <input type="checkbox"/> Situación siniestro <input type="checkbox"/> Rehusado falta cobertura (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado Vehículo Localizado (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado por Sentencia (S/N) <input type="checkbox"/> Restos asegurado (S/N)
Datos del propietario del vehículo declarado en el siniestro (Identificación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono o cuenta corriente) con siniestros declarados anteriormente en el fichero como tomador o como propietario.	Número de siniestro Identificación Nombre y apellidos Domicilio Teléfono Datos Bancarios	<input type="checkbox"/> Entidad <input type="checkbox"/> Número de Siniestro <input type="checkbox"/> Figura que ocupaba la persona consultada <input type="checkbox"/> Fecha ocurrencia <input type="checkbox"/> Tipo de siniestro <input type="checkbox"/> Situación siniestro <input type="checkbox"/> Rehusado falta cobertura (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado Vehículo Localizado (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado por Sentencia (S/N) <input type="checkbox"/> Restos asegurado (S/N)
Datos del vehículo declarado en el siniestro (matrícula, bastidor) con siniestros declarados anteriormente en el fichero.	Número de siniestro Matrícula Bastidor	<input type="checkbox"/> Entidad <input type="checkbox"/> Número de Siniestro <input type="checkbox"/> Fecha ocurrencia <input type="checkbox"/> Tipo de siniestro <input type="checkbox"/> Situación siniestro <input type="checkbox"/> Rehusado falta cobertura (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado Vehículo Localizado (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado por Sentencia (S/N) <input type="checkbox"/> Restos asegurado (S/N)
Cuenta de pago de la indemnización utilizada en indemnizaciones anteriores	Número de siniestro Cuenta pago	<input type="checkbox"/> Entidad <input type="checkbox"/> Número de Siniestro <input type="checkbox"/> Fecha ocurrencia <input type="checkbox"/> Tipo de siniestro <input type="checkbox"/> Rehusado falta cobertura (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado Vehículo Localizado (S/N) <input type="checkbox"/> Rehusado por Sentencia (S/N)

7. Organismo de Supervisión del Fichero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 de la LOPDGDD se constituye un Organismo de Supervisión integrado, al menos, por 1 representante de UNESPA, 1 representante de TIREA, y 6 representantes de entidades aseguradoras adheridas al Fichero, estos últimos serán elegidos entre las entidades adheridas y su mandato será por dos años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración.

La presidencia del citado organismo de supervisión podrá ser ejercida por uno de sus miembros o por consultor y/o letrado externo de reconocido prestigio en el ámbito de la privacidad y la protección de datos de carácter personal. La designación y nombramiento, ya sea interno o externo, se realizará conforme a los procedimientos de funcionamiento interno tiene establecidos UNESPA.

Además de las competencias que expresamente se le asignan en este Código Tipo, le corresponden al el Organismo de Supervisión las que siguen:

- Potestad para determinar, tanto al inicio de funcionamiento de FICHERO como durante su vigencia, la adhesión de entidades o su exclusión por falta de adecuación a los requisitos técnicos o de seguridad de los datos.
- Establecer las directrices y comunicar las instrucciones a las entidades aseguradoras para el correcto funcionamiento.
- Controlar el cumplimiento del Código Tipo en cuanto al acceso y transmisión de datos de las entidades, así como en los requerimientos de información en el ejercicio de los derechos de protección de datos.
- Vigilar, mediante los mecanismos de control y seguridad establecidos, el respeto al buen uso del Fichero.
- A partir de los datos facilitados por el Servicio, decidir y calificar sobre posibles infracciones que se produzcan, así como establecer las sanciones a que den lugar, conforme al punto 12 del presente Código Tipo, las cuales se comunicarán al responsable de la entidad aseguradora infractora. Cuando la infracción pueda afectar al régimen jurídico de la protección de datos, se pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos.
- Recabar información de las entidades aseguradoras sobre el funcionamiento y prestación del Servicio, así como anomalías, dudas y sugerencias que sobre el mismo puedan realizarse.
- Conocer y resolver, a solicitud del afectado, las controversias que pueden surgir entre éste y la entidad aseguradora respecto a la procedencia de la rectificación, cancelación y oposición de los datos, en los términos expresados en el artículo 11.3 de este Código Tipo.
- Resolución de Quejas y reclamaciones.

Los miembros de este el Organismo de Supervisión no podrán acceder a datos individuales y desagregados de las entidades aseguradoras. Además, existe un deber de secreto por parte de sus miembros respecto de los datos a los que se acceda en cumplimiento de sus funciones por lo que no podrán acceder a información de carácter personal, salvo en el procedimiento de resolución de quejas y reclamaciones.

En período entre sesiones conocerá de estos recursos la Secretaría del Organismo de Supervisión cargo que se ostentará por el representante de UNESPA, que dará cuenta en la siguiente reunión de la misma sobre los recursos planteados y su Resolución, para ratificación del Organismo de Supervisión.

Por último, las funciones asignadas a este Organismo de Supervisión, se entienden sin perjuicio del ejercicio por los afectados de la acciones que, en defensa de sus derechos de protección de datos, consideren legítimas e interpongan ante la AEPD o los tribunales.

Como garantía adicional todos los miembros del Organismo de Supervisión I firmarán un compromiso de confidencialidad respecto de la información que puedan conocer por el desempeño de esta función.

8. Seguridad

Sin perjuicio, de nuevas medidas técnicas y/u organizativas que fueren de aplicación dada la retroalimentación del Análisis de Riesgos asociado al Fichero, TIREA custodiará los datos con la máxima diligencia los datos proporcionados por las Entidades Aseguradoras. Para ello, adoptará las medidas de seguridad que resulten de aplicación en base al RGPD y la legislación nacional vigente. En base a ello TIREA aplicará, entre otras, las siguientes medidas:

1. Elaboración de un Documento de Seguridad en el que, entre otras cosas, se recogerán las funciones y obligaciones del personal y/o usuarios con accesos a los datos y que será objeto de difusión al personal afectado.
2. Disponerá de un Registro de Incidencias y de un Procedimiento para la Comunicación de Brechas de Seguridad.
3. Disponer de un Registro de Actividades de Tratamiento en el que, en su condición de Encargado de Tratamiento, esté expresamente recogido el FICHERO.
4. Los datos del Fichero no podrán ser objeto de volcado en la base de datos de la Entidad, su consulta únicamente puede realizarse caso a caso. La Entidad se compromete a no imprimir o grabar los datos a que acceda a través de consulta al Fichero.
5. Tras permitir el acceso, sólo se podrá obtener información del Fichero cuando media petición de aseguramiento por el tomador, quien deberá aportar imprescindiblemente su número de póliza y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos; DNI o cualquier otro documento de identificación, y/o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no se puede acceder al Fichero.
6. Para preservar la confidencialidad de los datos y poder depurar responsabilidades en caso de mal uso de los mismos, en toda la información extraída del Fichero quedará reflejada: fecha, hora y entidad que accede.
7. Políticas de Gestión de Soportes y documentos, de modo que se puede identificar la información en ellos contenidos, la entrada y salida de los mismos, así como medidas para evitar la sustracción, pérdida y alteración, incluidas las medidas adoptadas para su destrucción, si esta fuese necesaria.
8. Bloqueo cautelar y supresión de datos, si el afectado ejerce los derechos de rectificación o supresión sus datos quedan bloqueados hasta que se resuelva sobre su solicitud, en los términos señalados en el apartado 8.5. En todo caso, si se procede a la supresión de los datos se llevará a cabo el bloqueo definitivo de los mismos, que sólo estarán disponibles si media solicitud de la Administración, Jueces o Tribunales.
9. Tener designado un Data Privacy Officer o, en su defecto, un órgano que desempeñe funciones análogas.
10. Realización de una Auditoría de Cumplimiento, al menos, cada 2 años.

Por su parte, las entidades adheridas deberán adoptar medidas de seguridad que correspondan en función del Análisis de Riesgos por ellas realizado, haciendo especial mención a los medios empleados para garantizar la seguridad de los datos del Fichero Histórico, especialmente la relativa a funciones y obligaciones de las personas autorizadas por la entidad para acceder al Fichero.

TIREA, como Encargado del Tratamiento, llevará a cabo su propio Análisis de Riesgos, enfocado a su labor como Encargado. Será de este análisis y los realizados, en su caso, por el Responsable y las entidades adheridas, junto con las recomendaciones surgidas de las Auditorías de Cumplimiento, desde donde se fijarán las medidas de seguridad que, diferentes a las recogidas en el presente Código Tipo, fuese necesario implementar.

Cuando la información contenida en el fichero vaya a ser utilizada por UNESPA para la elaboración de informes de técnica aseguradora o con fines únicamente estadísticos, se presentará de forma disociada para que sea imposible relacionarla con ninguna persona en particular.

9. Responsabilidad

9.1. De las Entidades Aseguradoras

A los efectos de determinar la concreta prestación del servicio, existe un contrato de prestación de servicios suscrito entre UNESPA y TIREA como Encargado del Tratamiento. Así mismo, cada entidad que se adhiera al Fichero vendrá obligada, como corresponsable del mismo, a suscribir con TIREA el correspondiente contrato de Encargo del Tratamiento. Con la suscripción de estos documentos se da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 28 del RGPD.

Cada Entidad cedente asume la total responsabilidad sobre la veracidad de los datos e informaciones facilitadas, así como por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de este Código Tipo, comprometiéndose a recoger la información que se detalla en el artículo 7 en la documentación contractual, partes de siniestro y en las liquidaciones, con el objeto de garantizar que, previamente a la remisión de datos al Fichero, se ha facilitado al interesado ya sea el tomador o el propietario del vehículo toda la información necesaria sobre el destino de sus datos de carácter personal.

También se obliga a enviar la información que se detalla en el artículo 7, y a remitir, cuando lo solicite el Responsable del Fichero y, en la gestión de derechos de protección de datos, TIREA como encargado del tratamiento, los documentos necesarios para acreditar la exactitud de los mismos, fundamentalmente en lo que se refiere a los derechos de protección de datos.

Igualmente se responsabiliza de la confidencialidad y del buen uso que, por su parte, se realice de la información, evitando el tráfico de ésta o su uso inadecuado. Además, la Entidad impedirá la utilización de la información del Fichero para cualesquiera otras finalidades que no sean las previstas en este Código Tipo, así como divulgar información personal o confidencial. Especialmente, a no publicar en medios públicos o privados las informaciones obtenidas a través del Fichero. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero, o en su caso, con el responsable del mismo.

A tal efecto, se establece un régimen sancionador en este Código Tipo a fin de garantizar la observancia de la Legislación de Protección de Datos por las entidades adheridas.

La entidad adherida al fichero viene obligada a disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad activa establecidas en la normativa de protección de datos personales, garantizando asimismo que las funciones y obligaciones de todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, estarán claramente definidas y documentadas. Además, la entidad aseguradora adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Los corresponsables del tratamiento y todos aquéllos que intervengan en dicho tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, debiendo la entidad formarles en materia de protección de datos.

9.2. De Centro Zaragoza

Por su parte, CENTRO ZARAGOZA como entidad usuaria del fichero, se responsabiliza de la confidencialidad y del buen uso que, por su parte, realice de la información a la que habrá accedido en su exclusiva condición de encargada del tratamiento, evitando el tráfico de ésta o su uso inadecuado. Además, impedirá la utilización de la información del Fichero para cualesquiera otras finalidades que no sean las previstas en este Código Tipo, así como divulgar información confidencial. CENTRO ZARAGOZA no podrá incorporar en ningún caso a sus ficheros los datos del fichero que hubiera consultado.

10. Garantías Adicionales

Las reglas de datos se han definido en base a criterios de racionalidad, tanto en cuanto al número de reglas a incluir, como a su relevancia, con el objeto de que se generen avisos únicamente en los casos en que puedan verse afectados los criterios objetivos que las entidades aseguradoras utilizan en sus políticas de suscripción o liquidación de siniestros.

El acceso al Fichero común será restringido a las personas autorizadas por las entidades aseguradoras adheridas, así como también a las personas autorizadas por CENTRO ZARAGOZA. A estos efectos, cada entidad y CENTRO ZARAGOZA serán responsables de la utilización que realicen del Fichero debiendo adoptar las medidas necesarias recogidas en su Documento de Seguridad.

El Fichero es una herramienta de gran utilidad para las entidades aseguradoras y un beneficio claro para los asegurados, en la medida en que proporciona agilidad y eficacia ya que, en la inmensa mayoría de los casos, al no generarse avisos, significará que los datos aportados por el interesado son adecuados y por tanto se agilizará el proceso de suscripción o liquidación de siniestros.

En el caso de que sí se generen avisos, la entidad aseguradora podrá constatar sin dilación el motivo que ha generado el aviso, adoptando las pautas que su política de contratación o, en su caso, de liquidación de siniestros establezca. De este modo se facilita el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 50/1980 de la Ley de Contrato de Seguro, que obliga a las entidades aseguradoras a cumplir la prestación en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro o al pago del importe mínimo que pueda deber.

En caso de baja de entidades adheridas, se darán de baja todas las referencias aportadas en su día por la entidad que cause baja, salvo aquellos registros que sea necesario mantener en cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de derechos de protección de datos.

Para la correcta tramitación de los derechos de protección de datos se han establecido tres tipos de bloqueo, provisional, cautelar y definitivo, en función de las necesidades de tramitación que la situación exija.

El Fichero cuenta con un Documento de Seguridad propio.

11. Derechos de los Afectados

El ejercicio de estos derechos se ejercerá ante TIREA que, como encargada del tratamiento, ha sido autorizada contractualmente por UNESPA para atender por su cuenta, las solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos por los afectados de sus derechos.

El ejercicio de los derechos podrá llevarse a efecto o bien de forma presencial en las oficinas de TIREA o mediante solicitud por escrito, pudiendo para ello hacerse uso de medios electrónicos.

El interesado deberá acreditar su identificación de acuerdo con lo previsto en el RGPD y la LOPDGD, aportando en cualquier caso copia de su DNI, NIF, Pasaporte u otro documento válido que lo identifique. En caso de que actúe mediante representante, deberá aportar la autorización expresa del interesado junto con el documento identificativo del representante y el representado, todo ello con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado. El ejercicio podrá ser realizado a través de medios telemáticos, siendo necesario que la identidad del interesado quede debidamente acreditada, por ejemplo, vía certificado electrónico o firma electrónica.

En los diferentes formularios normalizados para el ejercicio de derechos de protección de datos, el interesado, además del nombre, apellidos y dirección, postal o electrónica, a efectos de notificaciones, podrá consignar, de manera voluntaria, el identificador de matrícula de uno de sus vehículos y/o el número la póliza que lo asegura, todo ello, con el objetivo de facilitar la gestión de la solicitud.

Las comunicaciones escritas deben dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid (fax nº 914516819) o a la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es.

Para facilitar el ejercicio de derechos se establecen documentos normalizados que se incorporan como Anexo de este Código Tipo.

11.1 Derecho de Información

El cumplimiento de la obligación de informar por parte de las entidades aseguradoras podrá ser realizado utilizando, la fórmula que se propone a continuación:

Haciendo uso de la posibilidad que ofrece la legislación aplicable de informar por capas, la entidad aseguradora podrá incluir en cualquier comunicación al interesado el texto que se detalla a continuación, el cual se remitirá posteriormente a las páginas web de UNESPA y TIREA para proporcionar la información ampliada. Se adjunta como Anexo 2.1 la cláusula informativa a suministrar a los interesados y como Anexo 2.2 la información ampliada que se proporciona en las WEBS de UNESPA y TIREA.

(Entidad Aseguradora) comunicará los datos históricos de número de siniestros relacionados con su seguro a UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, que los tratará como Responsable del Fichero de Pérdida Total, Robo e Incendio. Su finalidad es facilitar la identificación automatizada de posibles situaciones de anomalía y de riesgo de fraude, cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los vehículos de motor asegurados; y cooperar con CENTRO ZARAGOZA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Dirección General de Tráfico y la entidad aseguradora afectada en la identificación y localización de los vehículos robados e indemnizados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.

Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es)

La información que aparecerá en las antedichas páginas web, será la contenida en el ANEXO 2.2 y podrá ser incluida, a elección de las entidades adheridas, o bien, en su página web o bien, remitir a las webs de UNESPA y/o TIREA indistintamente.

11.2 Derecho de Acceso

El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como, las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

Recibida la solicitud de acceso junto al documento de identidad del interesado, TIREA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.3 del RGPD emitirá certificación en el plazo de 1 mes, en la que hará constar la integridad de datos que sobre esa persona contiene el Fichero. Si transcurrido este plazo no se hubiera respondido a la petición de acceso, ésta se puede entender desestimada a los efectos de interponer la oportuna reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que no se adjunte copia del documento de identificación o de la autorización, cuando los datos no se correspondan con el solicitante o no conste información del interesado en el Fichero, se remitirá también en el plazo de 1 mes, escrito denegando el acceso o manifestando la inexistencia de información. En el escrito de denegación del acceso, se indicará

la causa de tal denegación, concediendo al interesado la posibilidad de subsanar los errores que existan en su petición.

El derecho de acceso sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrá ejercerlo antes.

Si el interesado formula su petición a través de medios electrónicos, p.ej vía e-mail, se le devolverá contestación por medios electrónicos, salvo que indicase lo contrario. A estos efectos, se presumirá que la dirección de e-mail desde la que el interesado realiza su petición es válida a todos los efectos, siendo responsabilidad de éste la veracidad y titularidad de la misma. En caso de que TIREA albergase alguna duda razonable respecto de la titularidad del medio empleado podrá solicitar del interesado la acreditación de dicha titularidad y, en caso de no acreditarse remitir la contestación a través del medio que considere más adecuado para garantizar que la información se dirige al titular de la misma o a su representante, debidamente acreditado.

En el Capítulo Anexos del Código Tipo se recoge el modelo para el ejercicio de este derecho, si bien se informa que la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.agpd.es>) existen formularios a disposición de los interesados.

11.3 Derecho de rectificación.

Si el afectado ejercita el derecho de rectificación, deberá formular su solicitud con la indicación de los datos que, por considerar incorrectos o inexactos, quiere que sean modificados o cancelados y aportando cuantos documentos avalan su pretensión cuando ello sea necesario.

Si la rectificación afecta a datos personales de identificación (nombre y apellidos) y con la documentación aportada por el afectado resultare suficientemente probado el error o la inexactitud, se procederá, previa confirmación de la entidad aseguradora, a su rectificación o cancelación, comunicándolo a la Entidad aseguradora.

11.4 Derecho de supresión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del RGPD, el interesado tendrá derecho a obtener, sin dilación indebida, la supresión de los datos personales que le conciernan cuando se dé alguna de las circunstancias:

- Los datos personales no sean necesarios en relación con los fines recogidos en el presente Código Tipo.
- Los datos hayan sido tratados ilícitamente.
- Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el derecho de la Unión Europea o del derecho español.
- Cuando una resolución judicial o de carácter administrativo así lo disponga.

En todo caso, se procederá a la supresión de los siniestros cuya antigüedad sea superior a 5 años de la fecha de ocurrencia y de la información relativa a las pólizas que resultasen vencidas y/o canceladas con una antelación de más de 5 años.

11.5 Ejercicio de los derechos de rectificación y supresión

Cuando la solicitud de rectificación o supresión verse sobre la existencia y/o cuantía de los siniestros, el responsable del fichero dará traslado de la solicitud a la entidad aseguradora que haya facilitado el dato, al objeto de que en el plazo de 20 días naturales resuelva de forma motivada sobre su procedencia. En estos casos, la información que sobre el afectado contenga el fichero quedará bloqueada hasta que se resuelva la solicitud. No obstante, en caso de que se produjese la solicitud de información del Fichero por una de las Entidades usuarias del mismo, se informará a dicha entidad de que existen datos que se encuentran bloqueados como

consecuencia del ejercicio del derecho por el interesado, sin ofrecer ningún tipo de información adicional sobre los mismos.

La entidad aseguradora podrá resolver oponiéndose a la rectificación o supresión solicitada, en cuyo caso deberá motivar su decisión, que será trasladada por TIREA al interesado, indicándole que la misma puede ser recurrida ante el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles desde que recibió la comunicación, mediante presentación de escrito en que razone su petición y los documentos en que fundamenta la misma. Recibido el escrito de recurso, se resolverá por el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles.

Si la entidad no se pronuncia en el plazo concedido para ello, TIREA mantendrá el bloqueo cautelar de los datos del solicitante, comunicando al mismo dicha situación. La entidad aseguradora deberá proceder a la rectificación o supresión solicitada en los términos requeridos por el afectado en la primera actualización de información. Realizada la pertinente comprobación por TIREA, si la entidad no hubiera atendido la solicitud del afectado, el dato quedará definitivamente bloqueado.

Si la entidad aseguradora resuelve oponiéndose a la rectificación o cancelación solicitada, deberá motivar su posición. La respuesta de la entidad aseguradora será trasladada al afectado, indicándole que la misma puede ser recurrida ante el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles desde que recibió la comunicación, mediante presentación de escrito en que razone su petición y los documentos en que fundamenta la misma. Recibido el escrito de recurso, se resolverá por el Organismo de Supervisión en el plazo de quince días hábiles.

11.6 Derecho de limitación al tratamiento

El interesado podrá ejercer ante TIREA el derecho a la limitación del tratamiento en los siguientes supuestos:

- Cuando el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- Cuando el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- Cuando el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En este caso, datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante.

11.7 Derecho a la portabilidad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 a) del RGPD el interesado tiene derecho a ejercer el derecho de portabilidad en los supuestos en que el tratamiento se funde en su consentimiento o en un contrato.

Por tanto, dado que la base jurídica del tratamiento de este Fichero es el cumplimiento de una obligación legal, no opera respecto del mismo el derecho de portabilidad.

11.8. Derecho de Oposición

Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular en los supuestos en que el tratamiento se funde en las letras e) y f) el artículo 6.1 del RGPD.

Dado que el tratamiento de los datos en este Fichero no se funda en ninguna de estas causas sino en el cumplimiento de una obligación legal, no opera respecto del mismo el derecho de oposición.

12. Incumplimiento del Código Tipo

El Organismo de Supervisión podrá actuar, bien a instancia de alguna de las entidades adheridas o bien de oficio porque así lo estime, al menos, en los siguientes supuestos:

- Cuando los Controles de Seguridad que operen en la explotación del fichero detecten anomalías que, tras su estudio, puedan ser susceptibles de incumplir este Código Tipo, el RGPD o la LOPDGDD.
- Porque del estudio de las solicitudes recibidas en ejercicio de los derechos LOPD, de los informes de control o de las estadísticas de uso del Fichero, se detecten anomalías que aconsejen un análisis diferenciado.
- El Organismo de Supervisión del Fichero intervendrá en todos los supuestos en los que se ponga de manifiesto el incumplimiento de las que regulan la explotación y uso de del Fichero, en especial cuando el incumplimiento atente contra la finalidad de uso de los datos, la confidencialidad y seguridad de los mismos o cuando se detecte un incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Tipo o en la legislación en materia de protección de datos.
- En todos los casos anteriores, se deberá notificar al afectado de la resolución del expediente adoptada por el Organismo de Supervisión.

12.1 Infracciones

Infracciones leves, consistentes en:

- Retraso injustificado de la Entidad en la contestación al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio del derecho de rectificación, cancelación u oposición del titular, que afecte a menos del 25 % de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.

Por las infracciones leves se impondrá sanción de apercibimiento.

Infracciones graves, consistentes en:

- Utilización de los datos del fichero sin haberse formulado solicitud de aseguramiento por el tomador o para finalidad distinta de la contemplada en este Código Tipo, cuando tenga carácter ocasional o aislado.
- Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio del derecho de rectificación, cancelación u oposición del titular, que afecte a más del 25 % y menos del 50 % de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.
- No atender a los requerimientos del Organismo de Supervisión del Fichero.
- Comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año natural.

Por la infracción grave se impondrá sanción de suspensión de la utilización del fichero por la Entidad de hasta un año.

Infracciones muy graves, consistentes en:

- Vulneración del deber de confidencialidad de los datos y la conservación y almacenamiento, por cualesquiera procedimientos, de los consultados al Fichero.
- Reincidencia en la utilización de los datos para finalidad distinta de la contemplada en este Código Tipo.
 - Error de la Entidad en los datos remitidos, puesto de manifiesto por el ejercicio del derecho de rectificación, cancelación u oposición del titular, que afecte a más del 50 % de los supuestos de ejercicio de derecho de rectificación.
- Comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año natural.

Por las infracciones muy graves se impondrá sanción de baja en el fichero.

12.2 Tramitaciones

La instrucción del procedimiento le corresponde al Organismo de Supervisión del Fichero que, actuando de conformidad con los principios de audiencia y contradicción, resolverá en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se concluya la investigación de los hechos que den lugar a la incoación de expediente.

Para llevar a cabo las investigaciones, el Organismo de Supervisión del Fichero podrá valerse de cuantos medios considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, entre otros, de la intervención de auditores independientes, pudiendo adoptar medidas cautelares para preservar los derechos de terceros. La entidad o entidades aseguradoras afectadas por el expediente vienen obligadas a prestar toda su colaboración al Organismo de Supervisión o a quién ésta encomiende funciones de investigación.

El expediente finalizará con declaración de sobreseimiento o, si se dedujera la comisión de infracciones, con Informe propuesta en que se recojan circunstanciadamente los hechos y las pruebas practicadas, así como la infracción deducida de los mismos.

12.3 Resolución

Para la resolución del asunto, UNESPA, designará un experto independiente que conocerá en única instancia del asunto, a la vista del expediente y del Informe Propuesta, emitido por el Organismo de Supervisión.

El experto, tras oír nuevamente a la entidad o entidades aseguradoras afectadas, dictará Resolución en la que motivadamente se determine la sanción a la vista de la infracción imputada.

La Resolución dictada por el experto independiente no será recurrible, viniendo obligadas las partes a su inmediata ejecución.

En el caso de que la sanción sea la baja de la entidad aseguradora del Fichero, se procederá al bloqueo de los datos aportados por la misma, conservándose únicamente a efectos de los requerimientos que puedan formularse por las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales y comunicándose con carácter inmediato a la Agencia Española de Protección de Datos para su baja del Fichero.

13. Baja y Fusión de Entidades Participantes

13.1 Baja de Entidades

Las Entidades podrán, por propia decisión, causar baja mediante la notificación por escrito de su voluntad. En tal situación se procederá a dar de baja en el Fichero todas las referencias aportadas por la Entidad que cause baja voluntaria. Para ello, deberán enviar una notificación por escrito firmada por persona autorizada de la Entidad al Organismo de Supervisión donde se exprese dicha intención. Esta comunicación deberá ser realizada con al menos dos meses de antelación respecto a la fecha en que desee causar baja del Fichero.

El mantenimiento de los datos de las entidades que causen baja en el fichero, se guardarán en soporte seguro procediéndose a su destrucción transcurridos 5 años desde la fecha de baja, a cuyos efectos se toma el período de prescripción general de las acciones derivadas de los contratos.

Sin embargo, no serán borrados y permanecerán en el fichero los datos que se encuentren en situación de bloqueo definitivo como consecuencia del ejercicio del derecho de oposición dado que se trata de un bloqueo por DNI/NIF para que los datos de estos afectados no puedan volver a incorporarse al Fichero. En estos casos, se conservarán en situación de bloqueo definitivo, todos y cada una de las referencias que estén asociadas al N.I.F definitivamente bloqueado.

13.2 Fusión de Entidades

Con carácter general, la **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**, establece que no habrá causa de resolución de los contratos de seguro en los casos de cesión, fusión o escisión cuando la entidad cesionaria, absorbente o la resultante de la fusión o escisión asuman la integridad de derechos y obligaciones que incumbían a la entidad cedente, absorbida o la entidad escindida.

14. Comunicación de Altas y Publicidad del Código Tipo

En la página web de UNESPA, TIREA y CENTRO ZARAGOZA, se integrarán el Código Tipo del Fichero para publicidad al público en general.

Las Entidades Adheridas al presente Código Tipo deberán promover los medios para la correcta divulgación del presente Código Tipo entre sus asegurados bien incorporando el mismo a su página web o redirigiendo a las páginas web de UNESPA, TIREA y/o CENTRO ZARAGOZA.

15. Duración del Código Tipo

Este Código Tipo tienen una duración indefinida, si bien, podrán ser modificadas para su actualización o adecuación, sometiéndose nuevamente a la Agencia Española de Protección de Datos, dándose posteriormente comunicación al resto de participantes.

16. Notificación de violaciones de seguridad

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD, TIREA, como Encargado del Tratamiento, dispondrá de un Procedimiento Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales.

Caso de tener conocimiento de una violación de la seguridad de los datos personales, TIREA la notificará tanto a UNESPA como a la entidad o entidades a las que pueda afectar el incidente.

La notificación realizada por TIREA contendrá, al menos, la siguiente información:

- * Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- * Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- * Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- * Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si, de la investigación realizada y de las evidencias obtenidas, se determinase que la violación entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, serán UNESPA y/o las entidades afectadas quienes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 comunicarán la misma a la Agencia Española de Protección de Datos y salvo que

concurran los supuestos del artículo 34.3 del RGPD, serán las Entidades Aseguradoras afectadas quienes deberán realizar la correspondiente comunicación a sus asegurados ya que, al no contener el Fichero datos de contacto del interesado, son éstas quienes podrían cumplir con esta obligación.

17. Transferencia internacional de datos

No se prevé la transferencia internacional de datos contenidos en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio. Caso de ser necesaria se estará a lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

18. Acciones Formativas en materia de Protección de Datos

Al menos una vez cada dos años, UNESPA convocará a las Entidades Aseguradoras adheridas al Fichero Común al objeto de formar e informar tanto de aspectos generales en materia de protección de datos como cuestiones particulares relacionada con la explotación del fichero, criterios seguidos por la Agencia, ...

El programa que se defina al afecto para el desarrollo de la sesión formativa contendrá al menos los siguientes puntos:

- Datos Globales relativos al Fichero.
- Nº de transacciones efectuadas.
- Total de información cargada.
- Solicitudes recibidas en ejercicio de derechos Protección de Datos.
- Nº de Entidades Adheridas.
- Información Práctica a Interlocutores para un correcto trámite de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición recibidas.
- Resoluciones relevantes de la Agencia Española de Protección de Datos, emitidas en los dos últimos años, relacionadas o no con el Fichero.
- Jurisprudencia relevante en materia de protección de datos.

19. Plantillas para el ejercicio de los derechos

Solicitud de Acceso

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA) Dirección de la Oficina de Acceso: Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 C.P.: 28231 Localidad: Las Rozas Provincia: MADRID

DATOS DEL SOLICITANTE

D.

Con D.N.I. nº

Domiciliado en

c/

lo cual acredita mediante exhibición de¹

(Si actúa mediante representante legal)

en representación de

con D.N.I.

Datos no obligatorios²

Matrícula del vehículo.....

Nº de Póliza.....

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del RGPD sobre el derecho de acceso,

SOLICITA información respecto a los datos que sobre su persona figuran en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio del que es Titular *Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)*

En _____, a ____ de _____ de 20..

Firmado:

¹ Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

Solicitud de Supresión-Derecho al olvido

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**
Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: **Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3**
C.P.: **28231** Localidad: **Las Rozas**
Provincia: **MADRID**

DATOS DEL SOLICITANTE

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en
la C/ n^o,
localidad..... Provincia..... C.P.
..... con D.N.I., del que acompaña fotocopia¹,

Datos no obligatorios²

Matrícula del vehículo.....

Nº de Póliza.....

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, en consecuencia,

SOLICITA.-

1.- Que, por incorrección de los mismos, se proceda a la efectiva supresión en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de esta solicitud, de los datos que a continuación detallo:

2.- Los motivos que me llevan a solicitar la supresión de los datos arriba descritos son:

3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada la cancelación de los datos una vez realizada. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días señalado.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

¹ Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

Solicitud de Rectificación

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**
Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: **Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3**
C.P.: **28231** Localidad: **Las Rozas**
Provincia: **MADRID**

DATOS DEL SOLICITANTE

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/ n^o localidad..... Provincia..... C.P. con D.N.I., del que acompaña fotocopia¹,

Datos no obligatorios²

Matrícula del vehículo.....

Nº de Póliza.....

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, en consecuencia,

SOLICITA.-

1.- Que, por incorrección de los mismos, se proceda a la efectiva rectificación en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos que a continuación detallo:

2.- Los motivos que me llevan a solicitar la rectificación de los datos arriba descritos son:

3.- Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada la rectificación de los datos una vez realizada. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días señalado.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

¹ Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

Solicitud de Limitación del Tratamiento.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

Nombre: **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA)**
Dirección de la Oficina de Ejercicio de Derechos: **Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3**
C.P.: **28231** Localidad: **Las Rozas**
Provincia: **MADRID**

DATOS DEL SOLICITANTE

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/ n^o, Localidad..... Provincia..... C.P. con D.N.I., del que acompaña fotocopia¹,

Datos no obligatorios²

Matrícula del vehículo.....

N^o de Póliza.....

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de limitación del tratamiento, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de (UE) 206/79 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, en consecuencia,

SOLICITA.-

1.- Que se proceda a la cancelación de todos mis datos, dado que en virtud del art. 18 del RGDPD solicito la limitación del tratamiento de dichos datos.

2.- Causa fundada y legítima por la cual considero que mis datos no pueden ser objeto de tratamiento:

-
-
-
-

3.- Que se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada la estimación o desestimación de esta solicitud.

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**Imprescindible**)

¹ Documento Nacional de Identidad, NIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia. Fotocopia si se solicita por correo, así como cuando se actúe en representación copia simple de escritura de poder.

² Datos de matrícula y/o de número de póliza para facilitar la gestión de la solicitud. No obligatorios.

Modelos de Contestación al Ejercicio de Derechos

Contestación cuando no hay datos en el Fichero

Muy Sr/a Nuestro/a:

Con relación a su escrito registrado en nuestras oficinas con fecha --/--/-- en las que nos solicita el acceso/ rectificación/ cancelación/ oposición, portabilidad, olvido y/o limitación al tratamiento, le comunicamos que, hechas las comprobaciones pertinentes, a esta fecha los datos relativos al DNI.XXXXXXXXXX, no están registrados en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es) .

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Atentamente,

Estimación del Derecho de Acceso

Muy Sr/a Nuestro/a:

En respuesta a su solicitud de acceso de fecha XXXXX, adjunto enviamos los datos que con respecto a Vd. constan en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio.

Mediante presentación de escrito de solicitud dirigido al domicilio que figura a pie de página y en caso de considerar que los datos detallados sean inexactos o incompletos, puede Vd. solicitar el derecho de rectificación, conforme a lo estipulado en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, adjuntando la documentación acreditativa de la rectificación que desee efectuar.

Asimismo, y de igual modo, también puede Vd. ejercitar el resto de los derechos, según queda establecido en los artículos 17, 18, 20 y 21 del RGPD, y en la legislación nacional que, en materia de protección de datos, sea aplicable.

Para cualquier comunicación posterior que desee realizar con nosotros, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en esta carta.

Para cualquier comunicación posterior que desee realizar con nosotros, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en esta carta.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es) .

Atentamente,

Denegación del derecho de Acceso

Muy Sr. /Sr^a Nuestro/a:

En contestación a su solicitud relativa al Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio de fecha XX-XX-XXXXX, le informamos ha sido desestimada por:

El ejercicio de los derechos amparados por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, deberá hacerlo mediante escrito firmado por el Tomador del seguro dirigido a TIREA, Ctra. Las Rozas/El Escorial, Km 0,300 - Las Rozas (28231 MADRID), aportando fotocopia perfectamente legible en su integridad del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, en todos sus extremos, indicando el domicilio a efectos de notificaciones.

Los derechos reconocidos en el RGPD, así como en la legislación nacional que en materia de protección de datos sea aplicable, únicamente amparan a las personas físicas. Si el tomador es una empresa, para acceder a los datos que contiene el Fichero, debe aportarse:

- Poder suficiente de representación de la empresa otorgada a favor de la persona física que realiza la solicitud.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
- Fotocopia del permiso de circulación de cada uno de los vehículos asegurados.

Le informamos que el FHSA está amparado legalmente en el **artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR)**, como fichero del sector de seguros cuya finalidad es la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos.

El Fichero y el Código Tipo que lo reglamenta están inscritos en la Agencia de Protección de Datos y tiene implantados todos los mecanismos de seguridad exigidos legalmente para garantizar la confidencialidad de los datos.

La información que el Fichero tiene sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste podrá ser conocida por usted a través del ejercicio del derecho de acceso. Las entidades aseguradoras adheridas al Fichero únicamente podrán acceder a su historial cuando Vd. solicite aseguramiento ante ellas y siempre que se identifique suficientemente.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es) .

Atentamente,

Estimación Rectificación de Datos identificativos

Muy Sr/a Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de rectificación/cancelación, registrada en nuestras oficinas con fecha --/--/--, de los datos contenidos en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio, le comunicamos que habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd, nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por lo que procedemos a rectificar sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Fichero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es) .

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Atentamente,

Desestimación de Rectificación de Datos Identificativos

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de rectificación, de fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero Histórico de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio, le comunicamos que ha sido desestimada su petición por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de 15 días desde que reciba esta carta ante el Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. El Organismo de Supervisión le contestará en el plazo de 15 días desde que reciba su escrito.

Igualmente, puede presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

Estimación de Rectificación

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de rectificación, registrada en nuestras oficinas con fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio, le comunicamos que, habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd., nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por lo que procedemos a rectificar sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Fichero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es) .

Atentamente,

Desestimación de Rectificación

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de rectificación, de fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio, le comunicamos que ha sido desestimada su petición por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de 15 días desde que reciba esta carta ante el Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. El Organismo de Supervisión le contestará en el plazo de 15 días desde que reciba su escrito.

Igualmente, puede presentar reclamación ante la Agencia de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

Estimación de Supresión

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

De acuerdo con su petición de supresión, registrada en nuestras oficinas con fecha -/--/--, de los datos contenidos en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio, le comunicamos que, habiendo dado traslado de su solicitud a la entidad aseguradora, ésta a la vista de la documentación aportada por Vd., nos ha comunicado la procedencia de su solicitud, por lo que procedemos a suprimir sus datos. Le adjuntamos en documento anexo los datos que figuran en la actualidad para que pueda comprobar la veracidad de lo indicado.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Fichero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Por último, le rogamos haga referencia al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

Desestimación de Supresión

Muy Sr./Sr^a Nuestro/a:

En contestación a su solicitud de supresión, de fecha XX/XX/XX, de los datos contenidos en el Fichero de Automóviles de Pérdida Total, Robo e Incendio, le comunicamos que ha sido desestimada su petición por parte de la entidad aseguradora cedente de los datos de aseguramiento.

Le adjuntamos escrito de contestación de la entidad aseguradora y le informamos que, de no estar conforme, puede presentar recurso en el plazo de 15 días desde que reciba esta carta ante el Organismo de Supervisión del Fichero, en este mismo domicilio. En el escrito debe exponer las causas por las cuales Vd. se opone a la decisión de la entidad, y aportar cuantos documentos avalen su posición. El Organismo de Supervisión le contestará en el plazo de 15 días desde que reciba su escrito.

Igualmente, le informamos que puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en C/ Jorge Juan, 6 – 28001 (Madrid).

Por último, rogamos haga referencia, al número de expediente que figura en la carta, en cualquier comunicación posterior que desee realizar.

Puede encontrar toda la información relativa al Fichero en las páginas web de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Atentamente,

**RECLAMACIÓN ANTE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DEL FICHERO
DE AUTOMÓVILES DE PERDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIO**

Nº de Expediente (citar el que figure en la documentación recibida por TIREA)

DATOS DEL SOLICITANTE¹

D/D^a, mayor de edad, con
domicilio en la
C/ nº,
Localidad.....
Provincia C.P. con D.N.I.
.....,

Solicitud denegada (acceso/ rectificación/ cancelación/oposición)

Fecha de denegación de la solicitud:

Motivos de la Reclamación

Documentos que se aportan (No deben aportarse los documentos que obran en poder de TIREA que dará traslado de todo el expediente al el Organismo de Supervisión):

En..... a.....de.....de 2.0...

Firma del interesado (**I**mprescindible)

Oficina de Remisión de la Reclamación: TIREA – Organismo de Supervisión del Fichero Histórico de Seguros del Automóvil - Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3 C.P.: 28231 Localidad: LAS ROZAS Provincia: MADRID(fax nº 914516819)

20. Definiciones

FICHERO DE AUTOMOVILES DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS: Fichero constituido con información aportada por las entidades aseguradoras que tiene por finalidad la normalización de la información utilizada por las entidades aseguradoras, la verificación de la información facilitada por el cliente en el momento de la suscripción del seguro y la prevención y detección de posible fraude, bien previniendo a la entidad aseguradora en el momento de la contratación de la póliza, bien detectándolo en los siniestros declarados.

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona; . En el caso del FICHERO DE AUTOMOVILES DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIO los datos objeto de tratamiento son los referidos a los sujetos intervinientes en el devenir del contrato de seguro: tomador, asegurador, beneficiario, ...

Responsable del fichero o tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros. UNESPA es la persona jurídica que crea el fichero, decide su finalidad y contenido y, por lo tanto, es la Responsable del FICHERO DE AUTOMOVILES DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS.

Afectado o interesado: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento durante la explotación del FICHERO DE AUTOMOVILES DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS. Los datos objeto de tratamiento se recogen en el apartado 6 del presente Código Tipo.

Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento; TIREA es el Encargado del Tratamiento de los datos contenidos en el FICHERO DE AUTOMOVILES DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS.

Consentimiento del interesado: Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

Póliza de seguro: Documento que instrumenta el contrato de seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y asegurado.

Siniestro: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce unos daños garantizados en la póliza hasta determinada cuantía. Siniestro es el incendio que origina la destrucción total o parcial de un edificio asegurado; el accidente de circulación del que resultan lesiones personales o daños materiales; el naufragio en el que se pierde un buque o las mercancías transportadas; el granizo que destruye una plantación agrícola, etc. Siniestro es, pues, un acontecimiento que, por originar unos daños concretos previstos en la póliza, motiva la aparición del principio indemnizatorio, obligando a la entidad aseguradora a satisfacer, total o parcialmente, al asegurado o a sus beneficiarios, el capital garantizado en el contrato.

Indemnización: En general, compensación o resarcimiento económico por el menoscabo producido al perjudicado que se realiza por el causante del daño o por quien deba corresponder en su lugar.

Prima: Aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece.

Aplicación de Reglas: Proceso informático definido por TIREA y aplicado directamente a los datos de pólizas y siniestros contenidos en el Fichero. De la aplicación de las reglas definidas (ver punto 6.5 del presente Código Tipo) se emitirán avisos para que la entidad analice y determine si existen posibles inconsistencias de datos, incidencias tanto en la contratación como en la tramitación de siniestros, situaciones de fraude presumible, ...

Organismo de Supervisión del Fichero: Máximo órgano de Supervisión de entidades aseguradoras adheridas al Fichero. Entre sus potestades- recogidas en este Código Tipo- está el velar por el buen uso y funcionamiento del Fichero, acorde a los preceptos que, en materia de protección de datos de carácter personal, sean aplicables.

Tramitación y liquidación de siniestros: Proceso en el que el Asegurador realiza las investigaciones y peritaciones necesarias para la verificación del siniestro y el cálculo de la indemnización a la que hubiere lugar.

Incidencias en la Contratación: Hechos o circunstancias que, de sucederse, pueden obligar a la Entidad Aseguradora a no contratar un riesgo, a investigar un seguro ya existente,...

Interlocutores: Personas designadas por las Entidades Adheridas que gestionarán, junto con TIREA o la unidad que dentro de ella designe, el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición. Igualmente será la persona encargada, dentro de su entidad, de dar a conocer las obligaciones derivadas de la adhesión de su entidad al Código Tipo.

Código BASE 7: Todos los vehículos automóviles contemplados disponen de un código de identificación, el CÓDIGO BASE SIETE, que se extrae de la información técnica de cada tipo de vehículo. Es único para cada versión específica de los vehículos, el cual permite un ágil tratamiento de todo tipo de información, soslayando los inconvenientes que suponen las distintas formas en que pueden figurar los literales de marca, modelo y versión.

21. Anexos

ANEXO 1. BOLETIN DE ADHESIÓN AL FICHERO DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS

D. _____, en representación de la entidad _____, inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número _____ y domiciliada en _____.

El interviniente declara que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a su representada y, al efecto

MANIFIESTA

1. Que la entidad aseguradora está habilitada para operar en España en seguros del automóvil.
2. Que la entidad a la que representa se adhiere al Fichero de Pérdida Total, Robo e Incendios de Seguros del Automóvil, del que es titular UNESPA, a cuyos efectos declara haber recibido y analizado el Código Tipo que lo reglamenta, aceptando su cumplimiento en todos sus términos y asumiendo la integridad de obligaciones que del mismo se deriva para la entidad.
3. Que la entidad tiene implementadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad y seguridad en el tratamiento y transmisión de los datos, así como inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros desde los que va realizar la cesión de datos al fichero común.
4. A los efectos previstos en este Código Tipo:
 - a. Es Responsable de Seguridad de la entidad ante el responsable del Fichero y el Encargado del tratamiento D. _____, (indicar cargo y datos de contacto).
 - b. Es Interlocutor de la entidad ante el responsable del Fichero y el encargado del tratamiento D. _____, (indicar cargo y datos de contacto), actuando como sustituto D. _____ (indicar cargo y datos de contacto).
 - c. Es Delegado de Protección de Datos de la entidad ante el responsable del Fichero y el Encargado del tratamiento D. _____, (indicar cargo y datos de contacto).

Las personas designadas tienen formación en materia de protección de datos y cláusula de confidencialidad en sus contratos en relación con el tratamiento de datos de carácter personal que realicen en el desempeño de su actividad.

En, _____

UNESPA – Núñez de Balboa nº 101 – 28006 MADRID

ANEXO 2 – INFORMACIÓN AL ASEGURADO

ANEXO 2.1

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL FICHERO PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS (1ª CAPA)

Comunicación al tomador, asegurado y/o perceptor del pago de la indemnización

(Entidad Aseguradora) comunicará los datos históricos de número de siniestros relacionados con su seguro a UNESPA, Asociación empresarial de seguros, que los tratará como Responsable del Fichero de Pérdida Total, Robo e Incendios. Su finalidad es facilitar la identificación automatizada de posibles situaciones de anomalía y de riesgo de fraude, cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los vehículos de motor asegurados; y cooperar con CENTRO ZARAGOZA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Dirección General de Tráfico y la entidad aseguradora afectada en la identificación y localización de los vehículos robados e indemnizados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puede dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID.

Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es)

ANEXO 2.2

INFORMACION AMPLIADA SOBRE EL FICHERO DE PERDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIOS (2ª CAPA)

Epígrafe	
Responsable del tratamiento	Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) CIF: G28532919 c/ Núñez de Balboa nº 101 – 28006 MADRID Teléfono: 91 745 15 30 Delegado de Protección de Datos: responsable.privacidad@tirea.es
Encargado del Tratamiento	Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades aseguradoras, S.A (TIREA, S.A). CIF: A81864498 Ctra. Las Rozas - El Escorial, Km. 0,3, 28231 Las Rozas Teléfono: 902 13 21 42/91 451 68 00
Finalidad del Fichero	Fichero común que tiene por objeto recoger información sobre siniestros del seguro del automóvil en los que se haya producido su pérdida total, ya sea por daños, incendio o robo. Una vez disociados los datos de carácter personal, permitirán a su vez la realización de estudios técnicos y actuariales y la elaboración de estadísticas, del sector asegurador.
Legitimación	La base legítima que justifica y permite el tratamiento de estos datos y la puesta en marcha de un fichero de estas características se encuentra en el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) dado que el mismo se constituye como herramienta para facilitar el cumplimiento por las entidades aseguradoras de sus obligaciones de detección, prevención y persecución del fraude en el seguro, establecidas en el artículo 100 de la LOSSEAR, que se refiere expresamente a la creación de sistemas comunes de información para tal fin.
Destinatarios	Las entidades aseguradoras adheridas al Fichero ; Centro Zaragoza para la recuperación de vehículos robados y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la persecución de delitos. No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Los interesados podrán ejercitar los derechos de protección de datos, bien de forma presencial en las oficinas de esta entidad, o bien, remitiendo su solicitud por escrito firmado a TIREA, pudiendo para ello hacerse uso de medios electrónicos. Para el ejercicio de estos derechos personalísimos debe aportarse fotocopia del DNI o documento equivalente que acredite identidad del solicitante, incluidos medios electrónicos tales como el DNI electrónico o similares. En caso de que actúe mediante representante, deberá aportarse la autorización expresa del interesado, junto con el documento identificativo del representante y el representado. Las comunicaciones deben dirigirse a TIREA, Ctra. Las Rozas – El Escorial Km 0.3, C.P.: 28231, Las Rozas, Madrid (fax nº 914516819) o a la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Se encuentran a disposición del interesado formularios para el ejercicio de los derechos en https://www.tirea.es/Menu/Info-a-Asegurados/Fichero-Particulares/Informacion-Proteccion-de-Datos-del-Fichero-de-Per.aspx En el caso de no estar conforme con la tramitación de la solicitud, el interesado podrá presentar reclamación ante el Organismo de Supervisión del Fichero dirigiendo escrito a la atención de ésta a la dirección de TIREA Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,300 - 28231 Las Rozas, Madrid indicando los motivos de su petición y aportando en su caso la documentación que vale su pretensión.

	<p>Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/Jorge Juan,6-28001 Madrid)</p>
<p>Procedencia</p>	<p>El Fichero contiene datos aportados por las entidades aseguradoras adheridas relativos a siniestros en que se declare la pérdida del vehículo ya sea por robo, incendio o por daños propios pérdida total.</p> <p>Lo datos que contiene el fichero son los siguientes:</p> <p>DATOS DE POLIZA QUE AMPARA EL SINIESTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad (código DGS)</p> <p><input type="checkbox"/> Número de póliza</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha de efecto de la póliza</p> <p>DATOS DEL TOMADOR</p> <p><input type="checkbox"/> Num. Documento ID</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de documento</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo persona (Física/Jurídica)</p> <p><input type="checkbox"/> Nombre</p> <p><input type="checkbox"/> Primer apellido</p> <p><input type="checkbox"/> Segundo apellido</p> <p><input type="checkbox"/> Domicilio completo</p> <p><input type="checkbox"/> Teléfono particular (fijo)</p> <p><input type="checkbox"/> Teléfono móvil</p> <p><input type="checkbox"/> Teléfono profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Número de cuenta corriente</p> <p>DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO</p> <p><input type="checkbox"/> Matrícula</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de matrícula</p> <p><input type="checkbox"/> Bastidor</p> <p><input type="checkbox"/> Código Base 7 (código de identificación del vehículo único para cada versión específica)</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo vehículo</p> <p><input type="checkbox"/> Uso del vehículo</p> <p>DATOS DEL PROPIETARIO/BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Num. Documento ID</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo de documento</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo persona (Física/ Jurídica)</p> <p><input type="checkbox"/> Nombre</p> <p><input type="checkbox"/> Primer apellido</p> <p><input type="checkbox"/> Segundo apellido</p> <p><input type="checkbox"/> Domicilio completo</p> <p><input type="checkbox"/> Teléfono particular (fijo)</p> <p><input type="checkbox"/> Teléfono móvil</p> <p><input type="checkbox"/> Teléfono profesional</p> <p>DATOS DE DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Número de expediente</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha declaración</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha ocurrencia</p> <p><input type="checkbox"/> Tipo siniestro (Incendio, Robo, Pérdida Total, Robo con garantía de RC)</p> <p>DATOS DE SITUACIÓN DEL SINIESTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Situación (Abierto, Terminado sin indemnización, Terminado con indemnización)</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado por falta cobertura (S/N)</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado por localización del vehículo (S/N)</p>

	<input type="checkbox"/> Rehusado por existir sentencia desestimatoria de indemnización (S/N) DATOS DE INDEMNIZACIÓN <input type="checkbox"/> Fecha indemnización. <input type="checkbox"/> Cuenta de pago indemnización. <input type="checkbox"/> Restos asegurado (S/N) Los datos permanecerán en el Fichero durante cinco años desde la fecha de su vencimiento o supresión
Información adicional	El Fichero se encuentra regulado en un Código Tipo que puede consultarse en la web: https://www.unespa.es/convenios/fichero-perdida-total-robo-e-incendio/ https://www.tirea.es/Info-a-Asegurados/Cod-Tipo-Fichero-Auto-Perdida-Total-Robo-Incendio.aspx